



CNMC

**COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA**

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CAMPOS, DE 83,8 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MULA Y CAMPOS DEL RÍO, EN LA PROVINCIA DE MURCIA

REF: INF/DE/071/23

Fecha: 28 de marzo de 2023

www.cnmc.es

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CAMPOS, DE 83,8 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MULA Y CAMPOS DEL RÍO, EN LA PROVINCIA DE MURCIA

Expediente: INF/DE/071/23 (PFot-468)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.^a María Ortiz Aguilar

D.^a María Pilar Canedo Arrillaga

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 28 de marzo de 2023

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Enel Green Power España, S.L. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Campos, de 83,8 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación asociada, en los términos municipales de Mula y Campos del Río, en la provincia de Murcia, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 3 de marzo de 2023 tuvo entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM de la misma fecha por el que se solicitaba informe sobre la Propuesta de Resolución de la siguiente instalación:

- Planta Solar Fovovoltaica Campos (en adelante PSF CAMPOS) inicialmente de 109,189 MW de potencia pico y 84 MW de potencia nominal —capacidad de acceso de 84 MW, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE)—, ubicada en el término municipal de Mula, en la provincia de Murcia, y constituida inicialmente por 216.216 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino del

fabricante Trina Solar, modelo TRINA TSM-505DE18M, de 505 Wp, montados en 2.574 estructuras con seguimiento solar de un eje horizontal del fabricante Soltec, modelo SF7 2x42P, con configuración de una fila de 84 módulos dispuestos verticalmente en dos filas y con una separación entre filas entre puntos homólogos equivalentes de seguidores contiguos (*pitch*) de 10,9 metros. Tendrá 30 inversores del fabricante Santerno, modelo SUNWAY TG2700 1500V TE OD, de 2.993 kVA a 25°C, distribuidos en 17 Centros de Transformación (CT's) tipo SKID de una ratio de transformación 0,640 kV/33 kV. En el procedimiento de evaluación ambiental el promotor ha ido modificando el proyecto original incluyendo modificaciones en la potencia de la planta, que ha pasado a tener una potencia pico en paneles de 101,27 MWp y una potencia instalada en inversores de 83,80 MW, potencia instalada considerada en la Propuesta de Resolución objeto de informe. En todo caso, la instalación deberá adaptarse al contenido de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto PSF CAMPOS y su infraestructura de evacuación de fecha 20 de diciembre de 2022 que, entre otros condicionados, excluye del proyecto constructivo la parcela situada en el Lomo del Herrero, al norte de la autovía RM-15, ubicada en el interior del Corredor nº 21 de la red de corredores ecológicos de la Región de Murcia.

- La planta evacuará la energía generada a través una red interior subterránea de 33 kV hasta la subestación SET Campos 33/132 kV, desde donde partirá una línea de evacuación a 132 kV que alcanzará la subestación SET Colectora Campos 132/400 kV, de nueva proyección, desde donde partirá una línea aérea a 400 kV hasta la SE Campos 400 kV, propiedad de REE. La infraestructura de evacuación dentro del alcance de la Propuesta de Resolución objeto de informe incluye las líneas de evacuación a 33 kV que conectan la planta fotovoltaica con la SET Campos 33/132 kV, la propia SET Campos 33/132 kV y la línea de evacuación a 132 kV que conecta esta subestación con la SET Colectora Campos 132/400 kV, en el término municipal de Campos del Río. Esta subestación y la línea a 400 kV que la conecta con la SE Campos 400 kV no forman parte del alcance de la Propuesta de Resolución, han sido tramitadas en otros expedientes (Autorización PSF Campos 115¹, Autorización PSF El Molino² y Autorización PSF Campos Mula II³)

La Propuesta de Resolución adjunta la siguiente documentación:

- Proyecto 'Parque Fotovoltaico Campos', fechado en diciembre de 2020.

¹ Informado por la CNMC según Informe aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria en su sesión del día 24 de noviembre de 2022 e Informe Complementario aprobado con fecha 16 de marzo de 2023 [[INF/DE/175/22](#)].

² Informado por la CNMC según Informe aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria en su sesión del día 23 de marzo de 2023 [[INF/DE/050/23](#)].

³ Informado por la CNMC según Informe aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria en su sesión del día 24 de noviembre de 2022 [[INF/DE/176/22](#)].

- Proyecto ‘Subestación elevadora Campos 33/132 kV’, fechado en diciembre de 2020.
- Proyecto ‘Línea de evacuación Campos 132 kV’, fechado en diciembre de 2020.
- Solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la PSF CAMPOS su infraestructura de evacuación (Subestación Eléctrica Campos 33/132 kV y Línea eléctrica 132 kV) y las Infraestructuras Comunes para la evacuación de cuatro plantas fotovoltaicas (nudo Campos 400 kV).
- Permisos de acceso y conexión otorgados por REE.
- Acuerdo de evacuación conjunta, infraestructuras compartidas de interconexión hasta la SET Campos 400 kV.
- Informe del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia.
- Documentación aportada para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera.

Con fecha 31 de mayo de 2019, REE emitió escrito de contestación a la solicitud de acceso coordinado a la Red de Transporte en la SE Campos 400 kV por el que se otorgaba el permiso de acceso a la instalación PSF CAMPOS. Este permiso fue actualizado el 18 de junio de 2021 por modificación en la ubicación.

Con fecha 12 de noviembre de 2020, Enel Green Power España, S.L. (en adelante ENEL GREEN POWER) firmó con las entidades con las que comparte nudo de acceso a la Red de Transporte —SPG Gestora Yechar, S.L., Marpani Solar 6, S.L. y Cobra Concesiones, S.L.— acuerdos para la evacuación conjunta y coordinada de la PSF CAMPOS y las restantes instalaciones de generación eléctrica en la SE Campos 400 kV.

Con fecha 14 de diciembre de 2020, ENEL GREEN POWER solicitó Autorización Administrativa Previa y DIA para la PSF CAMPOS, su infraestructura de evacuación (SET Campos 33/132 kV y Línea eléctrica a 132 kV) y las infraestructuras comunes para la evacuación de cuatro plantas fotovoltaicas (nudo Campos 400 kV).

Con fecha 29 de julio de 2021 el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia emitió informe que recogía el trámite de información pública realizado.

Con fecha 20 de octubre de 2021, REE emitió escrito de contestación a la solicitud de conexión a la Red de Transporte en la SE Campos 400 kV y remitió el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión de (IVCTC) y el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC). Esta comunicación constituye el permiso de conexión necesario para el otorgamiento de la autorización administrativa para la PSF CAMPOS.

Mediante Resolución de fecha 20 de diciembre de 2022 (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 26 de diciembre de 2022), la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del MITERD ha formulado DIA del proyecto PSF CAMPOS y su infraestructura de evacuación, en la que se establecen las condiciones ambientales —incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que resultan de la evaluación ambiental practicada— en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales. Entre otras condiciones se establece que *«para minimizar la afección al Corredor número 22 de la red de corredores ecológicos de la Región de Murcia, el promotor deberá acordar una solución evacuación conjunta con los promotores de la planta solar Mula II y CSF Molino, que comparten acceso a la SET Colectora, estableciendo una única línea que atraviese el citado corredor hasta su destino. A partir del apoyo 34, el trazado proyectado dentro del corredor número 22 deberá enlazar con la línea de evacuación ya evaluada en la Resolución de 22 de julio de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración impacto ambiental del proyecto ‘Parque fotovoltaico Mula II de 114,4 MWp/88 MWn, en Mula, Murcia, y su infraestructura de evacuación, en Mula y Campos del Río (Murcia)’. En caso contrario, el tramo de la línea que discurre por este corredor deberá hacerlo soterrado, evitando en lo posible la afección de especies protegidas, superficie forestal e HIC. El proyecto de soterramiento deberá contar con el visto bueno previo del Servicio de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial de la Dirección General de Medio Natural de la Región de Murcia», además «se excluirá del proyecto constructivo la parcela situada en el Lomo del Herrero, al norte de la autovía RM-15, ubicada en el interior del Corredor número 21 de la red de corredores ecológicos de la Región de Murcia». También se indica que «los tramos de línea eléctrica de evacuación que atraviesen terrenos contemplados en el Plan de Recuperación de la Nutria deberán ser aéreos», así como que «el promotor instalará al menos 2.110,8 m² de paneles fotovoltaicos para favorecer el autoconsumo de energía sobre edificios de administraciones o servicios públicos, organizaciones no gubernamentales de carácter social y humanitario, o familias en situación pobreza energética, preferentemente en el municipio del proyecto».*

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

2.1. Principal normativa aplicable

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar

suficientemente *«su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), *«Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII 'Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución'] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*. El artículo 127.6 del RD 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que *«en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante»*.

2.2. Grupo empresarial al que pertenece Enel Green Power España, S.L.

La documentación aportada por el solicitante a la DGPEM para acreditar la capacidad legal, técnica y económico-financiera para el desarrollo del proyecto y a su vez facilitada por ésta a la CNMC para la realización del presente informe, ha sido complementada con la obtenida para el informe aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC en su sesión del día 28 de julio de 2022, correspondiente a la Planta Solar Fotovoltaica Rocinante ([INF/DE/102/22](#)), cuyo titular es el mismo que el del presente informe y que recoge datos correspondientes con la información existente de ENEL GREEN POWER y su Grupo empresarial a 31 de diciembre de 2021.

De conformidad con la documentación aportada por el solicitante a la DGPEM, con base al mencionado informe y según la Memoria de Cuentas Anuales correspondiente al ejercicio anual terminado a 31 de diciembre de 2021 de ENEL GREEN POWER, y bajo la asunción de que no ha variado la estructura del grupo empresarial al que pertenece el solicitante de la autorización, se concluye que tiene como socio único a ENDESA GENERACIÓN, S.A.U., sociedad participada en un 100% por ENDESA, S.A., que a su vez está controlada por ENEL, S.p.A. a través de su filial participada en un 100% ENEL Iberia, S.L.U. que, a 31 de diciembre de 2021, posee un 70,1% del capital de ENDESA, S.A.

Por tanto, a 31 de diciembre de 2021 ENEL GREEN POWER se encuentra integrada en el Grupo ENDESA, a su vez controlado por el Grupo ENEL a través de ENEL Iberia, S.L.U., sociedad con domicilio social y fiscal en España —fue constituida el 22 de marzo de 2006—, mientras que ENEL, S.p.A. lo tiene en Italia.

3. CONSIDERACIONES

3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, el solicitante es una Sociedad⁴ constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación aportada.

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

⁴ENEL GREEN POWER es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido como Sociedad Anónima bajo la denominación de "Proyectos de Desarrollo Energético I, S.A.", mediante escritura de fecha 6 de noviembre de 1996. Cambió su denominación por Endesa Cogeneración y Renovables, S.A. según escritura autorizada de fecha 11 de junio de 1998, se transformó en sociedad de responsabilidad limitada en virtud de escritura de fecha 1 de febrero 2010 y adoptó su actual denominación social mediante escritura de fecha 7 de mayo de 2010, por la que se elevan a públicos los acuerdos sociales adoptados en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el día 3 de mayo de 2010. La Sociedad se rige por la Ley de Sociedades de Capital y por las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 2 de los cuales define su objeto social como «*el ejercicio y el desarrollo de la actividad de producción de energía eléctrica generada a partir de fuentes renovables*». Su capital social se encontraba repartido entre ENEL GREEN POWER INTERNATIONAL, B.V. (60%) y ENDESA GENERACIÓN, S.A.U. (40%).

Mediante escritura de fecha 30 de septiembre de 2016 se declaró la unipersonalidad de ENEL GREEN POWER, siendo su único socio ENDESA GENERACIÓN, S.A.U., como consecuencia de la adquisición de las participaciones sociales de ENEL GREEN POWER INTERNATIONAL, B.V., en virtud del contrato privado de compraventa suscrito el 27 de julio de 2016 y elevado a público mediante escritura de la misma fecha.

ENDESA GENERACIÓN, S.A.U. es una sociedad anónima de nacionalidad española, de carácter unipersonal, cuyo socio único es ENDESA, S.A., que fue constituida el 22 de septiembre de 1999 con el objeto social de desarrollar actividades de generación de energía eléctrica.

ENDESA, S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad española constituida el 18 de noviembre 1944 con el nombre de Empresa Nacional de Electricidad, S.A. y cambiada su denominación por la actual el 25 de junio de 1997. Su objeto social es el negocio eléctrico en sus distintas actividades industriales y comerciales, la explotación de toda clase de recursos energéticos primarios, la prestación de servicios de carácter industrial y, en especial, los de telecomunicaciones, agua y gas, así como los que tengan carácter preparatorio o complementario de las actividades incluidas en el objeto social, y la gestión del Grupo empresarial, constituido con las participaciones en otras sociedades. Para adaptarse a lo dispuesto por la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, ENDESA, S.A. realizó un proceso de reordenación societaria para separar las distintas actividades eléctricas. Desde ese momento la actividad de ENDESA, S.A. se centra fundamentalmente en la gestión y prestación de servicios a su Grupo empresarial. La Sociedad posee participaciones en Empresas del Grupo, Multigrupo y Asociadas, por lo que es la dominante de un Grupo de sociedades. A 31 de diciembre de 2021, está participada en un 70,1% por ENEL Iberia, S.L.U., sociedad participada, a su vez, en un 100% por ENEL, S.p.A., por lo que se encuentra integrada en el Grupo ENEL.

- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.*
- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.*
- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe no se ha acreditado la capacidad técnica de ENEL GREEN POWER. No obstante, según la documentación verificada para el mencionado informe aprobado por la CNMC el 28 de julio de 2022, el Informe de Gestión de ENEL GREEN POWER a 31 de diciembre de 2021 indicaba que la sociedad consolidaba 3.561 MW de potencia directamente o a través de sus filiales en España, siendo la potencia total instalada del ejercicio 2021 de 3.743 MW (1.021 de los cuales en tecnología solar), con una producción consolidada de las instalaciones participadas por la Sociedad durante el ejercicio 2021 de 6.821 GWh, un 15% superior a la producción del año anterior, fundamentalmente como consecuencia de la incorporación a lo largo del año de las plantas de nueva construcción. La producción mediante tecnología solar fue de 1.067 GWh (+114% sobre el año anterior) y la producción eólica fue de 5.601 GWh (+7% sobre el año anterior) Toda esta capacidad instalada en 2021 se ha llevado a cabo en territorio nacional.

Tal y como se ha indicado anteriormente, el socio único de ENEL GREEN POWER es ENDESA GENERACIÓN, S.A.U., sociedad participada en un 100% por ENDESA, S.A. controlada, a su vez, por ENEL, S.p.A., a través de su filial ENEL Iberia, S.L.U.

A 31 de diciembre de 2021 la potencia neta total instalada de ENDESA en España ascendía a 21.140 MW, de los que 16.800 MW se hallaban en el Sistema Eléctrico Peninsular y 4.340 MW en los Territorios No Peninsulares (Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla). A esa fecha, la potencia neta instalada en renovables era de 8.389 MW, de los cuales 8.312 MW corresponden al Sistema Eléctrico Peninsular, lo que supone más de un 49% de su potencia neta instalada peninsular (más de un 39% de la capacidad total neta instalada) y 77 MW a los Territorios No Peninsulares. El parque de generación de ENDESA alcanzó, en el ejercicio 2021, una producción neta total de 57.592 GWh, de la cual 38.298 GWh fueron libres de emisiones (suma de las producciones netas nuclear y renovables, incluyendo la hidráulica). En 2021 ENDESA generó 12.794 GWh con fuentes de energía renovables, de los que 6.122 GWh corresponden a hidráulica, 5.605 GWh a eólica, 1.066 GWh a fotovoltaica y 0,7 GWh a plantas de biomasa.

De los 8.389 MW netos instalados de potencia renovable, 4.746 MW corresponden a potencia hidráulica, 2.546 MW a eólica y 1.097 MW a solar fotovoltaica. Cabe destacar el importante incremento en la capacidad instalada fotovoltaica en 2021, un 80% superior a la capacidad existente en 2020. En concreto, durante el año 2021 ENDESA ha llevado a cabo la construcción y puesta en servicio de 13 nuevas instalaciones de generación renovable por un total de 623 MW, de los cuales 499,6 MW se corresponden con nuevas plantas fotovoltaicas.

En cuanto al Grupo ENEL, en el que finalmente se encuentra integrado el Grupo ENDESA, es un grupo energético multinacional líder en la producción, distribución y venta de electricidad y gas, está presente en los cinco continentes y da servicio a más de 74 millones de usuarios finales en todo el mundo. En particular, a través de su participación en ENDESA (el 70,1% de su capital social), cuenta con una importante presencia en el mercado de electricidad y gas de España y Portugal. El Grupo cuenta con presencia en 32 países, con una capacidad instalada de 87.058 MW, de los cuales 50.066 MW se corresponden con generación renovable, 6.395 de ellos se refieren a instalaciones de energía solar, cuya producción en 2021 alcanzó 7.899 GWh.

Por tanto, la capacidad técnica de ENEL GREEN POWER queda suficientemente acreditada, teniendo en cuenta la experiencia y conocimiento técnico en el sector de las energías renovables tanto del promotor del proyecto como de su socio único, así como del Grupo empresarial a que este pertenece, por lo que se da el cumplimiento tanto de la primera como de la segunda condición del artículo 121.3.b) del RD 1955/2000.

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha evaluado la empresa solicitante, ENEL GREEN POWER, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.
- Sin embargo, el análisis realizado en el mencionado informe aprobado por la CNMC (INF/DE/102/22) respecto a las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2021 de ENEL GREEN POWER verifica que cuenta con un patrimonio neto equilibrado **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio único de ENEL GREEN POWER, ENDESA GENERACIÓN, S.A.U., comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder

verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.

- Sin embargo, en el mencionado informe aprobado por la CNMC (INF/DE/102/22) se verificaron dichas Cuentas Anuales al cierre del ejercicio 2021, comprobándose que ENDESA GENERACIÓN, S.A.U. contaba con un patrimonio neto equilibrado, **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Se han analizado las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo ENDESA (ENDESA, S.A. y Sociedades Dependientes) correspondientes al último ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 —Grupo al que finalmente pertenece el promotor de la instalación—, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales consolidadas del último ejercicio cerrado del Grupo a que pertenece el promotor, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.
- No obstante lo anterior, las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo ENDESA correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 fueron analizadas en el expediente mencionado anteriormente (INF/DE/102/22), concluyendo que el Grupo ENDESA contaba con un patrimonio neto equilibrado, **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Por otra parte, tal y como se ha descrito anteriormente, el Grupo ENDESA se encuentra integrado en el Grupo ENEL, que cerró el ejercicio 2021 con un beneficio neto de 3.189 millones de euros, un 22,2% más que en el ejercicio anterior, y un resultado neto ordinario de 5.593 millones, un 7,6% más que en 2020. El resultado bruto de explotación fue de 17.567 millones de euros, un 3,9% más que en el ejercicio anterior, mientras que el neto de explotación fue de 7.680 millones, un 9,2% menos. A 31 de diciembre de 2021, el Capital Social de Enel S.p.A., sociedad matriz del Grupo, íntegramente suscrito y desembolsado, ascendía a 10.166.679.946 euros, representado por el mismo número de acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una. Los accionistas con una participación superior al 3% en el capital social de la Sociedad son el Ministerio de Economía y Finanzas de Italia, con una participación del 23,585%, BlackRock Inc., con una participación del 5% y Capital Research and Management Company, con una participación del 5%.

Respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas sociedades analizadas, se concluye que:

- La capacidad económico-financiera del titular de la instalación objeto de autorización ha podido ser evaluada gracias a la verificación de sus Cuentas

Anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021 en un informe similar aprobado por la CNMC cuyo promotor era ENEL GREEN POWER. Se concluye que la capacidad económico-financiera de ENEL GREEN POWER resulta suficientemente acreditada, tanto por su propia situación patrimonial como por la de su socio y el grupo empresarial al que pertenece.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se otorga a Enel Green Power España, S.L. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Campos, de 83,8 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación asociada, en los términos municipales de Mula y Campos del Río, en la provincia de Murcia, esta Sala emite informe en el que resultan acreditadas las capacidades legal, técnica y económica de la empresa solicitante. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM, así como la aportada para informes previos realizados por la CNMC respecto al mismo promotor.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).